

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020180037000

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha al Despacho del señor juez, informando que el proceso regresó de la Sala de Casación de la H. Corte Suprema de Justicia, quien CASÓ la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá y confirmó en todas sus partes la emitida por éste Despacho y por Secretaría con la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte demandada.

OTROS GASTOS	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.	\$3.148.000
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.	\$1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO DECRETADAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	\$1.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$5.148.000



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo a lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias previa desanotación en el Sistema de Actuaciones del juzgado y en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (9) de agosto de 2022

Por ESTADO No.098 de la fecha fue
notificado el auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

CALG.

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29506db93c50cb718e04270de82c43228d002d06af97f7895fe4f15741d4223**

Documento generado en 08/08/2022 09:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., 8 de agosto de 2022

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto virtual la presente acción de tutela radicada bajo el No. **110013105030-2022-00328-00**. -
Sírvase proveer-.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, y conforme a los Decretos 1983 del 30 de noviembre de 2017 y 333 del 6 de abril de 2021, por el cual se modificaron las reglas de reparto de tutela, éste Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por el señor **EDWARD GUSTAVO TRUJILLO PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.410.207, contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MEDICINA LABORAL**.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a la entidad accionada **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MEDICINA LABORAL**, a través de su director, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, remitiendo para tal efecto, copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos. Se le concede el término de dos (2) días para que proceda a dar contestación al escrito

de tutela según lo considere en desarrollo de su derecho de defensa, así mismo, en la contestación que allegue al plenario, deberá indicar quien es el funcionario responsable de resolver las pretensiones del accionante, so pena de continuar el presente tramite en su contra.

TERCERO: TÉNGANSE como pruebas documentales las aportadas con el escrito de tutela obrantes en el expediente electrónico.

CUARTO: REQUIÉRASE a la accionada para que, dentro del término antes señalado, remita un informe detallado sobre los hechos y pretensiones narrados por el tutelante, así como copia de toda la documentación relacionada con el derecho de petición radicado el pasado 14 de julio de 2022.

Notifíquese y cúmplase.


ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ

CALG

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 098 fijado hoy 9 de agosto de 2022.

AMADO BNEJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db99e1b8eae8e89b8fd1281e1dccea5131f210bd3725d229f1ea66699f52b436**

Documento generado en 08/08/2022 09:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>